



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

forma no queda prohibido el <sup>no</sup> de millones de  
 Rescibos d<sup>os</sup>. pues asi como el Rele de esta villa  
 en el aumento y conservación de montes el de  
 minas que en ellos tiene no se disminuye ni fal  
 ce por que el <sup>no</sup> Est. que haiga de haver causas crimi  
 nales o civiles de ella no sea conocido que le confiere  
 escavilla y si con titulo del S. <sup>no</sup> Inmendones de  
 Maxima asi mismo al parecer del que bora debe  
 ser en lo que ~~acuse~~ sobre las especies o nique este  
 Cargo de el millon; Asi mismo es suboto que por  
 que respecto a foros y sus d<sup>os</sup>. los haga y perciba  
 Est. de millones y para no errar escavilla si se  
 ade superecer al conpunto del Reparto o si se  
 del Sacar de propios se consulte al S. <sup>no</sup> Super  
 tendente

El S. <sup>no</sup> D. Joseph Carrero Dixo que por obiar li  
 rios sobre este asunto sin que se opondra  
 alas Realias de esta villa como este mismo disu  
 sea por el S. <sup>no</sup> D. Diego Vnbe es suboto de consulte  
 con el Real Excmo al S. <sup>no</sup> Comendador de la Ciu.  
 de Murcia para que como Super intendente  
 doadas Rentas R. de Clare lo que toca y para